

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL – Restitución de Inmueble - Rad. 11001400305320210044200

Reunidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y 384 de la misma normatividad, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, ubicado en la carrera 69 No. 36 – 84 Sur y/o carrera 61 No. No. 37 – 56 Sur de la ciudad de Bogotá cuyos linderos y demás características están descritas en el contrato de arrendamiento celebrado el 7 de octubre de 2016 promovida por Sociedad de Activos Especiales S. A. S. “S. A. E. S. A.S.”, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 900.265.408-3, quien actual como Arrendadora contra Distribuciones JYA S. A. S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 900432973-1 en calidad de arrendataria.

Tramítense por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal.

Reconocer personería jurídica a la Abogada Blanca Liliana Poveda Cabezas, como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16 – Junio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--